

## MEMORIA ECONÓMICA

*Anteproyecto de Decreto del Consell por el que se regula el Registro de Entidades, servicios y centros, y la Autorización y Acreditación de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana*

### 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el anteproyecto de Decreto del Consell por el que se regula el registro de entidades, servicios y centros, y la autorización y acreditación de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana tiene por **objeto**:

- a) La regulación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana en lo que respecta a las normas de ordenación de las Entidades, servicios y centros que intervienen en la provisión de servicios sociales en las mismas, mediante la determinación del marco regulador del Registro General de titulares de actividades y de servicios y centros en materia de servicios sociales.
- b) La regulación del régimen de los instrumentos de intervención administrativa en relación con los servicios y centros en materia de servicios sociales, que se concreta en la regulación de las figuras de la autorización, la declaración responsable y la acreditación y de sus respectivos procedimientos administrativos.

La elaboración del Decreto encuentra su **fundamento** en los siguientes aspectos:

- a) La necesidad de que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus servicios y centros ofrezcan una garantía adicional de calidad a las personas usuarias o de adecuación a la planificación del sistema.
- b) La necesidad de dotar de cobertura normativa al Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.

c) La adaptación, de los procedimientos de inscripción en el Registro y autorización y acreditación de servicios y centros de servicios sociales de la Comunidad Valenciana actualmente regulados en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social, a las previsiones y exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de tramitación electrónica.

Partiendo de lo anterior, para analizar el impacto económico que esta norma supone en los presupuestos de la Generalitat hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones previas:

### **1) Entrada en vigor del Decreto**

La entrada en vigor del presente Decreto se producirá de forma escalonada y progresiva para permitir a los centros y servicios la actualización de sus características.

Por una parte, lo previsto para la Autorización y Registro de centros y servicios entrará en vigor a los 6 meses de la publicación del presente Decreto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, tal como prevé su disposición final segunda.

En cambio, la aplicación de las disposiciones y aquello regulado para la acreditación se exigirá de forma progresiva dependiendo de las características de cada tipo de centro o servicio. En todo caso, será necesaria la publicación de una orden que regule los tipos de centros y servicios, así como sus condiciones específicas y establezca los períodos transitorios para su consecución haciendo efectivo lo dispuesto para la acreditación regulado en el Decreto.

### **2) Tipología de gastos previstos**

La aplicación del presente Decreto, aunque de forma escalonada y progresiva, va a suponer los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal: el incremento de carga de trabajo hace necesaria la incorporación de nuevo personal, lo que se desarrolla en el punto "2. GASTOS DE PERSONAL"

b) Otros gastos: este tipo de gasto, desarrollado en el punto "3. OTROS GASTOS", hace referencia a gastos secundarios que puede suponer la ordenación de los procedimientos objeto del decreto.

### **3) Período considerado**

La previsión de gastos que conllevará la implantación del Decreto se establece para los próximos 3 años, es decir, para el período 2019 a 2021.

## **2. GASTOS DE PERSONAL**

Para atender a las necesidades de personal que se estima derivarán de la entrada en vigor del presente Decreto, se considera necesario aumentar el personal funcionario de acuerdo con la siguiente distribución:

### **a) Personal para la Autorización y Registro:**

- 3 Técnicos/as A2 – (A2 18 E026)

La incorporación de los 3 técnicos/as para la autorización y registro se producirá con la entrada en vigor del Decreto, prevista en julio de 2019.

### **b) Personal para la Acreditación:**

- 1 Técnico/a A1 – (A1 22 E040)
- 1 Técnico/a arquitecto/a A1 – (A1 22 E042)
- 1 Administrativo/a C1 – (C1 14 E019)

La incorporación del personal necesario para la acreditación se producirá, de forma orientativa, no siendo esta anterior al 1 de julio de 2020, debido a que será necesario que esté aprobada una orden sobre tipología de centros y servicios.

Atendiendo al gasto presupuestario que implicará la incorporación de este personal para cada ejercicio económico, y dadas las consideraciones anteriores, distinguimos 3 fases

correspondientes a cada ejercicio presupuestario del periodo comprendido entre los años 2019 – 2021:

- a) En 2019, entra en vigor el Decreto y con ello las previsiones reguladas en el mismo para la autorización y, en consecuencia, el incremento de 3 técnicos/as A2 a la plantilla. El importe de los 3 técnicos/as corresponde al período de julio a diciembre de 2019, por lo que el incremento presupuestario para la Generalitat asciende a 40.817,70 euros.
- b) En 2020, la autorización se continúa aplicando y entra en vigor la acreditación, por lo que el incremento presupuestario será de 128.598,25 euros. Este importe corresponde a las retribuciones anuales de los/las 3 técnicos/as incorporados/as en 2019 más las retribuciones de un/a técnico/a A1, otro técnico/a arquitecto/a y un/a administrativo/a correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre de 2020.
- c) En 2021, tanto la autorización como la acreditación se aplican y por consiguiente el incremento del gasto presupuestario asciende a 175.561,10 euros, correspondiendo éstos a las retribuciones anuales de los/las 6 miembros de personal incorporados en 2019 y 2020 tal como se ha mencionado en los párrafos precedentes.

De acuerdo con las previsiones anteriores, la siguiente tabla recoge el incremento del gasto presupuestario para los ejercicios 2019 a 2021.

TABLA 1<sup>1</sup>. Gastos de personal (2019-2021)

Personal funcionario	Categoría	2019	2020	2021
1 Técnico/a A2	A218E026	13.605,90 €	27.211,80 €	27.211,80 €
1 Técnico/a A2	A218E026	13.605,90 €	27.211,80 €	27.211,80 €
1 Técnico/a A2	A218E026	13.605,90 €	27.211,80 €	27.211,80 €
1 Técnico/a	A122E040	-	17.934,14 €	35.868,28 €
1 Técnico/a Arquitecto/a	A1 22E042	-	18.330,69 €	36.661,38 €
1 Administrativo/a	C1 14 E019	-	10.698,02 €	21.396,04 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.817,70 €</b>	<b>128.598,25 €</b>	<b>175.561,10 €</b>

1. Retribuciones según Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (DOCV 30.12.2017). No se incluyen trienios.

### 3. OTROS GASTOS

Además de los gastos estimados de personal mencionados en el apartado anterior, existen otros gastos que pueden derivar de la implementación de las previsiones del decreto.

En particular, la adaptación de la aplicación informática actualmente en uso para registro y autorización puede suponer gastos adicionales.

No obstante, estos gastos forman parte de la actividad ordinaria de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC), ya previstos en sus créditos asignados y por tanto, no cabe incluir en esta memoria.

### 4. RESUMEN

En definitiva, la entrada en vigor escalonada y progresiva del presente decreto supone el incremento de los presupuestos de la Generalitat de una serie de gastos de personal que ascienden a las cantidades y con la distribución por ejercicio que resume la tabla siguiente:

TABLA.2 Incremento de gasto presupuestario (2019-2021)

Gasto	2019	2020	2021
Personal	40.817,70 €	128.598,25 €	175.561,10 €
Otros gastos	-	-	-
<b>Incremento presupuestos Generalitat Valenciana</b>	<b>40.817,70 €</b>	<b>128.598,25 €</b>	<b>175.561,10 €</b>

Valencia, a 07 de agosto de 2018



Francesc Xavier Uceda i Maza

Delegado del Consell para el Modelo Social Valenciano

